ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DE LA PRORROGA No. 2 Y ADICION No 2 AL CONTRATO ELECTRONICO No. LP-003-2024, CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y CORPORACIÓN PARA EL FOMENTO DEL BIENESTAR SOCIAL- FOMBISOL, IDENTIFICADA CON NÚMERO DE NIT 900.192.362-9.

Las partes hemos convenido integrar a la modificación del contrato que se encuentra en el SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el contrato: Consideraciones: **1.-** Que el Distrito de Barranquilla adelantó el proceso público de selección por la modalidad de licitación pública No. LP-003-2024. **2.-** Que la **CORPORACIÓN PARA EL FOMENTO DEL BIENESTAR SOCIAL- FOMBISOL** presentó oferta y cumplió con los requisitos habilitantes señalados en el proceso. **3.-** Que en fecha 15 de marzo de 2024 el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, suscribió el contrato cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL RECLUIDO EN LOS CENTROS DE REHABILITACIÓN MASCULINO EL BOSQUE, CENTRO DE REHABILITACIÓN FEMENINO EL BUEN PASTOR Y PERSONAL RECLUIDO EN LOS CENTROS TRANSITORIOS" 4.-** Que el valor del contrato se pactó en la suma de: **ONCE MIL MILLONES DE PESOS MLC ($11.000.000.000),** incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración y ejecución del contrato. **5.-** Que el plazo de ejecución del contrato se estableció hasta el 31 de diciembre de 2024 o hasta el agotamiento de los recursos, lo que primero ocurra, contado desde la firma del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. **6.-** Que en fecha veintidós (22) de marzo de 2024 se inició la ejecución del contrato. **7.-** Que en fecha doce (12) de diciembre de 2024 se suscribió **ADICIÓN NO 1** al contrato LP-003-2024, en virtud de la cual se adicionó la suma de **DOS MIL MILLONES DE PESOS ($2.000.000.000) M/L. 8.-** Que el día 27 de diciembre de 2024, las partes suscribieron prorroga No 1, ampliando el plazo de ejecución, hasta el día 31 de enero de 2024. **9.-** Que el supervisor del contrato mediante oficio de fecha 22 de enero de 2024, solicita adición y prórroga en los siguientes términos: *Respetada Doctora: "En virtud del contrato de suministro de alimentos No. LP-003-2024, suscrito entre el Distrito de Barranquilla y la Corporación para el Fomento del Bienestar Social - FOMBISOL, con NIT 900.192.362-9, cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL RECLUIDO EN LOS CENTROS DE REHABILITACIÓN MASCULINO EL BOSQUE, CENTRO DE REHABILITACIÓN FEMENINO EL BUEN PASTOR Y PERSONAL RECLUIDO EN LOS CENTROS TRANSITORIOS", y considerando los siguientes hechos: 1. El contrato fue celebrado el 15 de marzo de 2024, y el acta de inicio fue firmada el 22 de marzo de 2024. 2. El plazo de ejecución del contrato estaba previsto hasta el 31 de diciembre de 2024 o hasta el agotamiento de los recursos, lo que ocurriera primero. 3. El contrato tiene un valor de ONCE MIL MILLONES DE PESOS M/L*

($11.000.000.000), respaldado por el Registro Presupuestal No. 202403415 4. Que se realizó una adición No. 1 por valor de DOS MIL MILLNES DE PESOS M/L ($2.000.000.000) respaldado por el CDP No. 202403853 y el REGISTRO PRESUPUESTAL No. RP202412051 5. Que se realizó prorroga No. 1 hasta el treinta y uno de enero de 2025. 6. A la fecha, se han realizado los siguientes pagos, con un total ejecutado de $10.172.945.518, quedando un saldo de $2.827.054.482 en recursos disponibles. 7. BALANCE ECONÓMICO LP-003-2024.

RESUMEN		
PAGO No.	**DETALLE**	**VALOR**
1	FE-538	$ 424.517.832
2	FE-533	$ 1.349.034.750
3	FE-539	$ 1.424.738.057
4	FE-542	$ 1.372.590.757
5	FE-543	$ 1.417.323.325
6	FE-559	$1.415.937.662
7	FE-549	$1.367.807.590
8	FE-557	$1.400.995.545
	TOTAL EJECUTADO	$10.172.945.518
	SALDO	$ 2.827.054.482

Justificación de la Adición y Prórroga No. 2: La adición y prórroga solicitada se fundamenta en los siguientes motivos: 1. Necesidad de continuidad del servicio: Debido a la cantidad de personal recluido y la dinámica operativa de los centros de rehabilitación, los recursos inicialmente asignados son suficientes para cubrir la prestación del servicio hasta el 31 de diciembre de 2024. Sin embargo, la adición de recursos por $2.000.000.000 ha permitido disponer de fondos adicionales. 2. Cumplimiento de la ejecución satisfactoria del contrato: El contrato ha sido ejecutado de manera satisfactoria, y los recursos adicionales permitirán seguir cumpliendo con las condiciones pactadas sin que se interrumpa el suministro de alimentos. La adición de recursos garantizará que se mantenga la calidad y continuidad del servicio hasta la nueva fecha establecida. 3. Adición No. 2 de recursos: Se solicita una nueva adición al contrato por valor de TRES MIL MILLONES DE PESOS M/L ($3.000.000.000), que se destinarán a garantizar la finalización adecuada del suministro de alimentos hasta el 28 de febrero de 2025. Esta adición es crucial para cubrir cualquier eventualidad o incremento en la demanda de alimentación durante el período solicitado. 4. El valor de la presente adición se encuentra respaldado con el CDP No 202500084 del 20 de enero de 2025. 5. Por lo expuesto, solicitamos amablemente a su despacho la realización de la PRÓRROGA No. 2 del contrato LP-003-2024, la cual permitirá extender el plazo de ejecución hasta el 28 de febrero de 2025, garantizando la continuidad del servicio de alimentación para el personal recluido en los centros mencionados y evitando cualquier interrupción en la prestación del servicio. Quedamos atentos a cualquier inquietud o información adicional que se requiera. Agradecemos de antemano la atención prestada a esta solicitud." **10.-** Que, en consideración de lo expuesto, la Secretaría General del Distrito, atendiendo la solicitud del supervisor del contrato,

previa verificación del expediente contractual, y teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, procede a realizar la presente **PRORROGA No 2 y ADICION No 2, al contrato No. LP-003-2024 11.-** En atención a las consideraciones expuestas y en desarrollo de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan lo siguiente: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO:** El presente tiene por objeto prorrogar el plazo de ejecución y adicionar recursos al **CONTRATO No LP-003-2024**, suscrito por las partes el día 15 de marzo de 2024. **CLÁUSULA SEGUNDA. – PRORROGA:** Prorróguese el plazo establecido en el contrato de la referencia, hasta el día 28 de febrero de 2025, a partir del vencimiento del plazo establecido en la PRORROGA No 1. **CLAUSULA TERCERA. – ADICION:** El valor que se procede a adicionar, corresponde a la suma de **TRES MIL MILLONES DE PESOS ($ 3.000.000.000) M/L**, incluido IVA y todos los tributos que se generen con ocasión de la suscripción, ejecución y liquidación del contrato. **PARAGRAFO:** La presente adición no supera el 50% del valor inicial del contrato, expresado en salario mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con lo prescrito en el parágrafo segundo del artículo 40 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO. -** La forma de pago será la misma que se estableció en el contrato inicial. **CLAUSULA QUINTA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** La presente adición cuenta con el 202500084 de enero 20 de 2025. **CLAUSULA SEXTA: GARANTIA ÚNICA:** El contratista se compromete a ampliar la póliza original otorgada, establecida en el contrato principal en los mismos términos y valores allí pactados y de acuerdo con la prórroga y adición aquí estipulada. **CLÁUSULA SEPTIMA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas por el presente documento, continúan vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA OCTAVA. - EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:** La presente prórroga y adición no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce el contratista con la suscripción de este documento. **CLAUSULA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente acto se perfecciona con la aprobación de las partes en SECOP II. Son requisitos de ejecución, el Registro Presupuestal y la aprobación de la modificación de la garantía.

Proyectó: Diana Ortega J. //Asesora externa Oficina de contratación Secretaria General
Revisó: Katherin Numa // Asesora externa Oficina de contratación Secretaria General
Aprobó: Jose Caicedo Feoli // Jefe de oficina de contratación Secretaria General